

MEMORIA JUSTIFICATIVA

NÚM DE EXPEDIENTE: CONTR 2024/962227

TÍTULO: CONTRATO MENOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL EN LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO 0121_REFLORESTA_6_E DEL PROGRAMA INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP 2021-27) CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024/25.



JAVIER VILLARREAL PIQUERAS		03/10/2024 13:53:10	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw9S47w2WptWHR8TAAQ1Q0HIXSB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Antecedentes

El proyecto **de cooperación plurirregional** REFLORESTA: Innovación tecnológica, social y en gobernanza para mejorar la prevención y acelerar la recuperación de los ecosistemas y paisajes afectados por incendios, se enmarca dentro del Programa Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027.

El objetivo del proyecto REFLORESTA es favorecer **la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos de catástrofes**, así como la resiliencia del ecosistema paisaje, teniendo en cuenta nuevos enfoques científico-técnicos en el diseño de planes de restauración.

La iniciativa pretende avanzar en la transición ecológica y la adaptación al cambio climático del espacio transfronterizo a través de la cooperación como herramienta para el fomento de la economía verde y la economía azul.

La Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático es socio principal del proyecto REFLORESTA, con un coste elegible programado para el periodo del proyecto de **628.196,40 euros**. Los beneficiarios del programa adscritos a la Unidad de Coordinación Junta de Andalucía – Dirección General de Fondos Europeos, están sujetos a un sistema de verificación de gastos descentralizados, a realizar por un auditor externo.

Se debe señalar que el presupuesto del Proyecto correspondiente a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático es compartido por 2 órganos gestores de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, la propia **Secretaría General** y la **Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad**. Por lo que cuando se haga mención a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático o en término más general, al beneficiario/a, se debe tener en cuenta esta situación.

Para la realización de las actuaciones encaminadas a la ejecución y adecuada justificación del proyecto, es necesario la realización de los controles y verificaciones necesarios previstos en la normativa comunitaria, nacional y regional aplicable por lo que se hace necesario la contratación de un servicio de controlador de primer nivel.

2. Objeto y contenidos de los trabajos

El objetivo del presente contrato es la contratación de la prestación del servicio de auditoría de control de primer nivel – revisando y certificando los gastos y realizando las verificaciones establecidas en el artículo 74.1.a) del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y en el artículo 46 apartados del 3 al 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059- del Proyecto REFLORESTA del Programa Operativo POCTEP 2021-27 cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del cual la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático es beneficiaria.

Tras la adjudicación del contrato y como primer paso antes del comienzo de la prestación del servicio objeto de esta contratación, el auditor propuesto por la empresa adjudicataria, deberá ser oficialmente designado como Controlador por el Órgano Competente, Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Código CPV: **79212000-3 Servicios de auditoría**.

JAVIER VILLARREAL PIQUERAS		03/10/2024 13:53:10	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw9S47w2WptWHR8TAAQ1Q0HIXSB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. 1. Objeto del control

La prestación de los servicios de controlador de primer nivel de este contrato comprenden las verificaciones establecidas en el artículo 74.1.a del Reglamento (UE) n° 2021/1060 y artículos 46 apartados del 3 al 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/1059.

2.2. Objetivos específicos

Las verificaciones abordarán los aspectos administrativo, financiero, técnico y físico de las operaciones, según corresponda. A través de ellas se comprobará que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que el gasto declarado por la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático y la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad ha sido pagado y cumple la legislación aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación.

Asimismo, se comprobará que se aplican los mecanismos necesarios para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes y/o programas comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación. Para llevar a cabo las verificaciones, el controlador dispondrá de una pista de auditoría apropiada, establecida por la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático conforme a la letra d) del apartado cuarto del artículo 69.6 del Reglamento (UE) n° 2021/1060 .

De esta manera, con respecto a la operación, el controlador dispondrá, según proceda, de las especificaciones técnicas, el plan de financiación y los documentos relativos a la aprobación de la concesión.

Asimismo, deberá disponer de toda la documentación relativa a los procedimientos de contratación pública, los informes intermedios de ejecución y los informes sobre las verificaciones y auditorías llevadas a cabo y cuanta información sea necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.

3. Procedimiento

Los procedimientos de verificación realizados por el controlador se llevaran a cabo a través de verificaciones administrativas y verificaciones sobre el terreno (*in situ*).

3.1 Verificaciones administrativas

El controlador esta obligado a revisar el porcentaje de gastos presentados por el beneficiario establecido en la metodología y el manual del programa correspondiente.

Asimismo, la DGFE podrá hacer modificaciones a la metodología del programa, como, por ejemplo, ampliando la muestra de verificaciones a realizar, teniendo en cuenta los riesgos detectados en los beneficiarios bajo su responsabilidad, en cuyo caso se informara al controlador.

Para certificar el gasto, el controlador debe verificar, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) El gasto cumple con las normas de elegibilidad de la UE, del programa y nacionales, según este orden jerárquico, y las condiciones para el apoyo y pago del proyecto, como se describe en el contrato de subvención y en el manual del programa.
- b) El gasto se ha incurrido y pagado durante el período de elegibilidad del proyecto.
- c) La documentación de respaldo es suficiente y existe una pista de auditoria adecuada.
- d) El gasto se contabiliza correctamente en un sistema contable diferenciado o es identificable utilizando un código contable dedicado al proyecto.

JAVIER VILLARREAL PIQUERAS		03/10/2024 13:53:10	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw9S47w2WptWHR8TAAQ1Q0HIXSB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- e) El gasto en moneda distinta al euro se ha convertido aplicando el tipo de cambio según lo establecido el manual del programa.
- f) Se han observado las normas de la UE, nacionales y de la institución sobre contratación.
- g) Los productos, servicios y obras cofinanciados han sido efectivamente entregados.
- h) El gasto tiene un vínculo claro y directo con las actividades del proyecto y las categorías de gastos del presupuesto. Los gastos están en consonancia con el formulario de candidatura consolidado y el contrato de subvención.
- i) En su caso, el beneficiario ha indicado correctamente la fuente y los importes de la cofinanciación externa nacional recibida.
- j) Se evita el riesgo de doble financiación.
- k) Los costes simplificados se utilizan correctamente y en cumplimiento del método elegido.
- l) Se han cumplido las normas de la UE y del Programa en materia de visibilidad, transparencia y comunicación.
- m) Se han cumplido las normas de la UE y nacionales en relación con los principios horizontales.
- n) Se han cumplido la normativa relativa a ayudas de Estado, en caso de que sea aplicable.

En este sentido, deberá verificar que los gastos elegibles se corresponden a lo establecido en los siguientes artículos:

- a. Gastos de personal: artículo 39 Reglamento (EU) 1059/2021 y 55 del Reglamento (EU) 1060/2021.
- b. Gastos administrativos de oficina: artículo 40 del Reglamento (EU) 1059/2021 y 54. b del Reglamento (EU) 1060/2021.
- c. Gastos de viaje y alojamiento: artículo 41 Reglamento (EU) 1059/2021 y 54.b del Reglamento (EU) 1060/2021.
- d. Contratos y servicios externos: artículo 42 Reglamento (EU) 1059/2021.
- e. Gastos en equipo: artículo 43 Reglamento (EU) 1059/2021.
- f. Gastos en infraestructuras y obras: artículo 44 Reglamento (EU) 1059/2021.

3.2. Verificaciones sobre el terreno (*in situ*)

Las verificaciones *in situ* se realizarán según se establezca en el manual del programa y, en su caso, las instrucciones de la DGFE. Se realizarán verificaciones sobre el avance físico del proyecto, entrega de los productos, servicios y obras, normas de publicidad, sistema de contabilidad y documentación relacionada.

El control *in situ* también incluye la revisión de documentos que requieren atención especial tales como solicitud de aclaraciones, sistema de contabilidad de socios etc. Se recomienda que los controladores no esperen hasta el final del proyecto para realizar esta visita.

A través de las verificaciones *in situ* se comprobará los siguientes puntos:

- Que la entrega de bienes y la prestación de servicios estén realizados o se van realizando de conformidad con el contrato de subvención y con los términos del programa.
- Que el grado de avance en su caso de obras y suministros se ajusten a los niveles de gasto declarado y a los indicadores del programa.
- La durabilidad de las operaciones, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1060/2021.

JAVIER VILLARREAL PIQUERAS		03/10/2024 13:53:10	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw9S47w2WptWHR8TAAQ1Q0HIXSB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El cumplimiento con la normativa de la UE y nacional en materia de información, publicidad y medioambiente.
- El cumplimiento de las normas de accesibilidad.
- Las comprobaciones que estime convenientes el controlador dirigidas a confirmar las verificaciones administrativas realizadas.

El controlador conservará los registros de cada verificación, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas con respecto a los errores o las irregularidades detectadas. Los resultados obtenidos de estas verificaciones se reflejarán en un acta de verificación sobre el terreno.

3. 3. Documentación a aportar por el beneficiario

Para llevar a cabo los controles de carácter administrativo, el auditor necesitará disponer al menos de los siguientes elementos, que serán facilitados por el beneficiario:

- Solicitudes de reembolso intermedias.
- Informes de ejecución, con la información tanto financiera como física de la actividad.
- Originales o copias compulsadas de todas las facturas o documentos de pago equivalentes que integran la declaración de gastos, así como una relación detallada de las mismas con indicación de su código, importe, contenido y proveedor.

Como resultado de la verificación el auditor presentará al beneficiario un informe con las conclusiones obtenidas y las acciones propuestas para corregir los errores o las irregularidades que, en su caso, se hayan encontrado.

El controlador indicará el “coste total declarado por el beneficiario”, y el total de los “gastos subvencionables verificados y aceptados”.

Los gastos que el auditor haya encontrado no elegibles o irregulares serán retirados de la declaración, indicándose el motivo de su retirada.

En el caso de discrepancias con las conclusiones del auditor, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático dispondrá de un plazo no superior a 10 días para formular las alegaciones que estime oportunas; transcurrido el mismo, se adoptará la versión definitiva del informe de verificación.

4. Informes y conclusiones del controlador

De acuerdo con el manual del programa y, en su caso, las instrucciones de la Dirección General de Fondos Europeos, el controlador emitirá los siguientes documentos:

- Un informe definitivo de verificación de gastos, con la relación de los gastos verificados, así como los rechazados y el motivo de su rechazo, en el que quede constancia del trabajo realizado, la fecha y los resultados.
- Un listado de comprobación de los requisitos del artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 (Check List).
- Un certificado de control.
- En su caso, informe sobre el fraude potencial o confirmado.

El controlador indicará en estos documentos las conclusiones sobre las verificaciones realizadas, así como el “coste total declarado por el beneficiario”, y el total de los “gastos subvencionables verificados y acepta-

JAVIER VILLARREAL PIQUERAS		03/10/2024 13:53:10	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw9S47w2WptWHR8TAAQ1Q0HIXSB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



dos”. Los gastos que el controlador haya encontrado no elegibles o irregulares serán retirados de la declaración, indicándose el motivo de su retirada.

Todos estos documentos, firmados por el auditor, se añadirán a la certificación para el trámite siguiente ante el beneficiario principal, y a la Autoridad de gestión y/o Autoridad Nacional para la validación.

5. Responsabilidad del controlador en la verificación de gastos

En virtud del artículo 46.9 del Reglamento (UE) no 2021/1059, **el controlador deberá estar inscrito en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas)** y, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de realizar su trabajo de acuerdo a las normativas de la UE y nacionales vigentes. Como resultado de su trabajo de verificación, debe asegurarse de la exactitud y elegibilidad de los gastos declarados.

Según el artículo 46.6 del Reglamento (UE) no 2021/1059, cada Estado miembro garantizará que el gasto de un beneficiario pueda ser comprobado en un plazo de tres meses.

Para que este plazo pueda cumplirse, el controlador, teniendo los calendarios establecidos por el programa, deberá asegurar que los trabajos para la verificación de los gastos se lleven a cabo en un **plazo máximo de 20 días hábiles** desde que son presentados por el beneficiario. En el caso de necesidad de aclaraciones o documentación adicional, el beneficiario dispondrá de un **plazo no superior a 10 días hábiles** para su justificación; transcurrido el mismo, se adoptará la versión definitiva del informe de verificación.

La Dirección General de Fondos Europeos tiene que validar estos gastos en un plazo de **30 días hábiles** con un control de consistencia y conformidad. Previo a la validación de los gastos, la DGFE podrá requerir al beneficiario aclaraciones o justificación documental al respecto, si lo estima necesario. El beneficiario dispondrá de un plazo de **10 días hábiles** para su atención, interrumpiéndose el plazo para la validación.

La DGFE comprobará el adecuado funcionamiento de los sistemas de control, pudiendo realizar supervisiones periódicas o de manera expresa, si se observan deficiencias en las verificaciones. Si procediera, la DGFE podrá revisar y/o revocar la designación del controlador.

Además, el controlador deberá asegurar que su trabajo quedará debidamente compilado, documentado y accesible para asegurar una revisión eficiente del trabajo para que cualquier otro controlador /auditor pueda volver a revisarlo.

6. Tareas a desarrollar

Las tareas a desarrollar serán las correspondientes a realizar dos verificaciones, siguiendo las prescripciones de la Dirección General de Fondos Europeos, una administrativa, la primera, y otra *in situ*, la segunda. Concretamente, la verificaciones sobre el terreno se realizarán sobre dos áreas pilotos, una localizada en el municipio de Almonaster la Real (Huelva) y otra aún por determinar pero circunscrita al ámbito del POCTED de Andalucía.

7. Duración del contrato

La duración del contrato es de 12 meses.

8. Insuficiencia de medios

Dado que actualmente la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático no dispone de los recursos humanos y materiales para realizar con sus propios medios estos trabajos, se considera conveniente proponer la contratación de este Servicio, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en base a lo establecido en el artículo 118 del citado Texto.

JAVIER VILLARREAL PIQUERAS		03/10/2024 13:53:10	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw9S47w2WptWHR8TAAQ1Q0HIXSB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. Procedimiento de adjudicación y cumplimiento de las reglas generales de contratación

Según lo dispuesto en los artículos 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se tramitará como contrato menor de servicio, al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, IVA excluido, concretamente **1.732,80 €** (IVA excluido). Para su adjudicación previamente se anunciará la licitación con objeto de que los posibles licitadores interesados puedan presentarse a la misma.

La contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Mediante Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), será obligatorio el uso del citado sistema.

10. Presupuesto estimado, forma de pago y financiación.

Teniendo en cuenta los trabajos a desarrollar, el presupuesto máximo estimado del contrato se establece en **1.732,80 €** (IVA excluido). No obstante, el precio final será determinado por el mercado, tras la solicitud de al menos tres ofertas.

El abono de esta cantidad se efectuaría en dos pagos. El primer pago se llevará a cabo con cargo a la anualidad 2025 por la cantidad de **714,27 €** (IVA excluido), a la finalización de la primera verificación, contra la presentación de la factura correspondiente y la certificación de conformidad emitida por el Responsable del Contrato. El segundo pago se efectuará por la cantidad de **1.018,53 €** (IVA excluido) a la finalización de la segunda verificación, contra la presentación de la factura correspondiente y la certificación de conformidad emitida por el Responsable del Contrato, en 2025.

El desglose queda como sigue:

Anualidad	Tipo de informe	Importe sin IVA	IVA	Total
2025	Primera verificación	714,27 €	149,99 €	864,26 €
2025	Segunda verificación	1.018,53 €	213,89 €	1232,42 €
	Total	1.732,80 €	363,88	2.096,68 €

Por tanto, el importe estimado del contrato asciende a DOS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (IVA incluido).

La financiación de este servicio se cargará a la **aplicación presupuestaria:** 1900170000 G/44F /62900 /00 TP243059M1 2023001241

La tasa de cofinanciación es: UE (POCTEP) 75 %.



Datos a incluir en la factura electrónica:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático	A01041493
De destino (Unidad Tramitadora):	Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático	A01041493
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Complementariamente a esta información, la factura debe incluir los siguientes conceptos:

- Programa Interreg V-A España-Portugal. Gasto cofinanciado por FEDER
- Código del proyecto: 0121_REFLORESTA_6_E
- Fecha:
- Categoría de gasto: Servicios externos/Auditoria

11. Responsable del Contrato

La persona responsable será la persona titular del Servicio de Análisis de la Información Ambiental de la Secretaría General de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

12. Tratamiento de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que el adjudicatario, o cualquiera de los miembros de él dependientes, destinen los datos a otra finalidad, los comunique, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Sevilla a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

JAVIER VILLARREAL PIQUERAS		03/10/2024 13:53:10	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw9S47w2WptWHR8TAAQ1Q0HIXSB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	